

Universidad de la República

EQUIPO TÉCNICO CENUR LN

Lic. TS Priscilla Oxley - Dra. Andreina Cúcaro

Artículo 10.

- Los integrantes tendrán independencia técnica.
- Se propenderá a una integración multidisciplinaria.
- Atención de consultas y la recepción, tramitación y seguimiento de denuncias.
- Actuará en los casos en que la persona denunciante opte por el mecanismo alternativo de resolución de conflictos.



Dirigido a:

Toda la población universitaria que se encuentre en el territorio del CENUR LN.

- Estudiantes
- Docentes
- Funcionarios TAS
- Egresados
- Pasantes, becarios.
- Servicios terciarizados.

Lo que tiene que motivar el hecho que promueva la denuncia y/o consulta es que el nexo causal sea la relación institucional.

Artículo 3; Definiciones.

- Violencia en el lugar de trabajo.
- Violencia psicológica en el trabajo y el estudio.
- Acoso moral.
- Acoso sexual.
- Discriminación.
- Violencia basada en género
- Violencia laboral basada en género.
- Violencia basada en género en el ámbito educativo.

Artículo 4 - Principios. El procedimiento de actuación se rige por los siguientes principios:

- 1. Confidencialidad:** Los técnicos, profesionales y funcionarios que deban actuar en los procedimientos, deberán guardar la confidencialidad de los datos personales recibidos, sin perjuicio de la revelación de la información necesaria a quienes deban intervenir, de acuerdo a la etapa del proceso en que se encuentren.
- 2. Reserva:** Las actuaciones tendrán carácter reservado a fin de proteger el derecho a la intimidad de las personas que intervengan, ya sea en carácter de denunciante o de testigos.

Procedimientos.



Artículo 12 – Procedimiento de Consulta.

La persona que crea que puede estar enfrentándose a una situación de acoso, violencia o discriminación podrá realizar una consulta ante el Equipo Técnico, a fin de obtener asesoramiento. Luego de recibida la consulta se deberá agendar una entrevista con la persona consultante dentro del plazo de 5 días hábiles

Artículo 13 – Procedimientos alternativos de resolución de conflictos.

En el caso de que el Equipo del Servicio valoren que existe una situación de conflicto que pueda resolverse mediante procedimientos alternativos tales como la mediación, podrá generar las instancias correspondientes a fin de procurar la solución de la controversia. Estos procedimientos alternativos nunca podrán tener lugar en los casos en que corresponda aplicar la garantía de no confrontación.

- ***EL CONFLICTO:*** puede abordarse desde herramientas de resolución de conflictos.
- ***LA VIOLENCIA, EL ACOSO Y LA DISCRIMINACIÓN:*** no se median.
- ***LA MEDIACIÓN:*** es un proceso voluntario, que busca acuerdos entre las partes que integran el “conflicto”.

Autoría: Beatriz Iglesias

**ESTUDIAR EN UN ESPACIO
LIBRE DE VIOLENCIA, ACOSO Y
DISCRIMINACIÓN NO ES UN
PRIVILEGIO: ES UN DERECHO.**

**MUCHAS
GRACIAS**